



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
20146144	MARTHA LUCIA VALENCIA	39.545.779	18400	14/06/2018
20142820	JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ	79.341.016	18401	14/06/2018

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE

YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F. E.
Anexo: dos (2) folios

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

18460

RESOLUCION NÚMERO 18400 de 14 de Junio de 2018

“Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20146144”✓

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de Abril de 2016, se celebró Acuerdo de Pago con el señor (a) MARTHA LUCIA VALENCIA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 39.545.779, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 344.727.00) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 0584 del 22 de Febrero de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos por el artículo 14 de la Resolución No.1469 de fecha 22 de Diciembre de 2009, modificado por la Resolución No.1325 de fecha 26 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de administración y cobro de cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuaron abonos a capital por el valor de DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 203.735.00) M/CTE y a intereses un abono por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 4.265.00) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$ 208.000.00) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 140.992.00) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
In:º: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 18400 de 14 de Junio de 2018

“Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20146144”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 26 de Abril de 2016, con el señor (a) MARTHA LUCIA VALENCIA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 39.545.779, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTICULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago, contra el señor (a) MARTHA LUCIA VALENCIA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 39.545.779, por valor de CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 140.992.00) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO : Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: July Andrea Gordillo Rodas

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

18458

RESOLUCION NÚMERO 18401 de 14 de Junio de 2018

"Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20142820"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el día 02 de Diciembre de 2016, se celebró Acuerdo de Pago con el señor (a) JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.79.341.016, por valor de DOSCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 206.052.00) M/CTE con fundamento en la Resolución No. 05258 del 18 de Diciembre de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos por el artículo 14 de la Resolución No.1469 de fecha 22 de Diciembre de 2009, modificado por la Resolución No.1325 de fecha 26 de Julio de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de administración y cobro de cartera del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se efectuaron abonos a capital por el valor de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 69.744.00) M/CTE y a intereses un abono por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 256.00) M/CTE, para un total de SETENTA MIL PESOS (\$ 70.000.00) M/CTE, dando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 135.555.00) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 18401 de 14 de Junio de 2018

“Por la cual se declara el incumplimiento del acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 20142820”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 02 de Diciembre de 2016, con el señor (a) JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.79.341.016, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTICULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago, contra el señor (a) JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No.79.341.016, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 135.555.00) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO : Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAGDA MERCEDES ARÉVALO ROJAS
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: July Andrea Gordillo Rodas

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**